CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0085 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ

"Prestación de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados"

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16° de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 – 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por la otra parte **JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.406.673, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen Estudios Previos suscritos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** de fecha 9 de enero de 2014, donde se plantea la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la *representación judicial del ICETEX en todos los procesos de carácter penal y civil (relacionados en el presente estudio de conveniencia) y los nuevos que se registren a nivel nacional, así como la responsabilidad apoyar la generación de los informes requeridos por los entes de control en representación de la presidencia de la entidad* **2.** Adicionalmente, la Oficina Asesora Jurídica no se encuentra en condiciones de adelantar las demandas por cuanto su infraestructura interna no alcanza a cubrir la gestión integral que demanda en términos de tiempo y desplazamientos, para la atención oportuna de estos procesos. **3-** Que en la planta de personal de la Oficina Jurídica no cuenta con personal suficiente que pueda dedicar gran parte de su tiempo a estos temas y actividades, por lo que en procura de obtener un mejor desempeño en la función a cargo de esta oficina y poder asumir con dedicación la defensa de la entidad y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con las conductas objeto de investigación y teniendo en cuenta el valor de los intereses patrimoniales que subyacen en estos procesos, se hace necesario contratar una persona de idónea en la materia del derecho penal y civil. **4-** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0035 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ

"Prestación de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados"

Manual de Contratación del **ICETEX**, se adelantó proceso de contratación directa. **5.** Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados por **JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ,** se estableció que el mismo cumple con las condiciones de orden jurídico requeridos por el **ICETEX**. **4.** Que en cumplimiento de lo establecido en los estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia, y por parte de la Oficina Asesora Jurídica, en el que se deja constancia escrita que **JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ** es persona idónea para ejecutarlo. **5.** Que mediante acta de comité de contratación No. 2014/04 de fecha 16 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica presentó el proceso de contratación donde una vez presentada y sustentada la contratación y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de estas contrataciones, así como la viabilidad jurídica por el área responsables y analizadas y estudiadas por los miembros del comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación a continuar con el trámite de acuerdo a la cuantía del proceso". **6.** Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2014- 134 de fecha 22 de enero de 2014, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65.000.000,oo).** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267 y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de un abogado especialista en derecho penal y civil que en representación del ICETEX realice las acciones tendientes a procurar la reparación de los perjuicios civiles causados al ICETEX por conductas delictivas, así mismo atienda Representación judicial en procesos ejecutivos promovidos por la entidad en el Territorio Nacional, aunado a ello absuelva consultas de la entidad en las mismas materias. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65.000.000,oo). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX** pagará a la **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE ($5'900.000,00) incluido IVA** cada uno, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(iii)** El pago correspondiente a los honorarios del último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; **(iv)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX. PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ICETEX** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el veinte (20) de diciembre de 2014, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **3.** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **4.** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **5.** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **6.** Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y de retención documental. **7.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **8.** Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- 1.** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **2.** Presentar los poderes otorgados por el representante legal del ICETEX o por quien tenga delegada esta facultad, en cada uno de los despachos judiciales donde cursan los procesos que conforme al objeto de la orden de servicios le asigne el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **3.** Constituirse como apoderado de ICETEX en todos los procesos penales y civiles derivados de aquellos, así como en

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

los ejecutivos asignados de acuerdo con los relacionados en el presente estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica que le sean encomendados en desarrollo del contrato y adelantar el trámite de todas las instancias procesales y notificaciones que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos con el objeto del contrato, y dentro de aquellos nuevos que se reporten. **4.** Llevar a cabo la vigilancia y seguimiento judicial permanente a cada uno de los procesos a su cargo. **5.** Presentar cuando menos, un informe escrito mensual que de cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. **6.** Presentar los informes escritos que le requiera en cualquier momento, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del ICETEX respecto a la gestión encomendada. **7.** Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales a nivel nacional donde cursen los procesos penales y civiles a su cargo para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión. **8.** Solicitar autorización del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder. **9.** Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten en materia del derecho penal, que versen sobre situaciones relacionadas con el objeto social del ICETEX. **10.** Gestionar procesalmente el resarcimiento de todos los perjuicios patrimoniales causados al ICETEX con ocasión de conductas punibles. **11.** Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique en los diferentes despachos judiciales en desarrollo de sus gestiones e igualmente, de los documentos de los cuales tome copia al revisar cada expediente. **12.** Desplazarse a las instalaciones de la entidad cuando sea requerido por la Presidencia o por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **13.** Adelantar los procesos ejecutivos, las acciones civiles e incidentes de reparación cuando sean necesarias en orden a obtener el resarcimiento de los perjuicios correspondientes al ICETEX. **14.** Suministrar la información tendiente a reportar a la Contraloría General de la República, el avance de las acciones civiles con ocasión de los procesos penales. **15.** Suministrar la información tendiente a reportar a la Contraloría General de la República, el avance de las acciones civiles con ocasión de los procesos ejecutivos en cuanto a la recuperación de cartera. **16.** Registrar durante los primeros tres días hábiles de cada mes en el formato utilizado para reportar información de los procesos reportados a la Superintendencia Financiera que maneja la Oficina Asesora Jurídica, la información del estado de los procesos asignados a su cargo. **17.** En el caso de procesos ejecutivos, indicar el estado procesal de cada proceso encomendado, informando de manera detallada si existen medidas cautelares practicadas, determinando la existencia de títulos judiciales a favor de la Entidad, su cuantía, entregar copia de piezas procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares, de las actuaciones importantes que se surtan y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar ante

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cada despacho judicial, no solo el desarchive de todos aquellos expedientes que hayan sido remitidos al archivo sino las gestiones que se requieran para defender los intereses de la entidad a la cual representan. **18.** Presentar un cronograma a donde se llevarán a cabo las diligencias judiciales con ocho(8) días de anticipación para ser aprobado por parte del supervisor de la presente orden de servicios y en determinado caso poder adelantar los trámites administrativos necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **19.** Asumir los diferentes costos por concepto de expedición de fotocopias, desarchive de procesos, autenticaciones y otros gastos de similar condición, toda vez que se encuentran contemplados dentro de los honorarios a pagar. **20.** Presentar la renuncia de los poderes con el último informe correspondiente al acta de la orden de servicio suscrita. **21.** Representar al ICETEX, en las audiencias de conciliación en que sea citada la entidad, bien sea judicial o prejudicial. **22.** Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomiendan. **23.** Mantener la reserva de todos los asuntos que le sean encomendados para su consulta y trámite. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **EL ICETEX** se obliga a: **1)** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos penales que se le encomienden al contratista. **2)** Conferir los poderes para cada uno de los procesos en que el contratista ejercerá la representación de los intereses del ICETEX.**3)** Suministrar al contratista la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados. **4)** Cancelar oportunamente los honorarios al contratista, previa presentación de la factura respectiva recibida a satisfacción por el interventor o el supervisor del contrato y la acreditación del pago de parafiscales. **5)** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos encomendados demás que considere la Oficina Asesora Jurídica que se le encomienden al contratista. **6)** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente orden de servicio, el supervisor deberá suscribir un acta de entrega donde se indique el listado de los procesos judiciales que le corresponda al contratista asumir. **7)** Otorgar los poderes para cada uno de los procesos en que el contratista ejercerá la representación de los intereses del ICETEX. **8)** Efectuar a través del supervisor del contrato de prestación de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. **9)** Cancelar oportunamente los honorarios al contratista. **10)** Suministrar al contratista la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados. **11)** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del ICETEX. Estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3. **12)** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el **ICETEX**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad CDP – EF – 2014 – 134 del 22 de enero de 2014, Rubro G312.001.020.220.012 **HONORARIOS OJU** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN.- El ICETEX** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de quien ejerza el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien éste delegue, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en el artículo 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX**, (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones y Riesgos laborales efectuados por **EL CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: El **ICETEX** se reserva el derecho de exigir a **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones y Riesgos Laborales. **DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta No. 030 del 17 de septiembre de 2013 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX,** y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato a título de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** **EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **EL ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**, y en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Tercera del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 24 ENE 2014

POR EL ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretario General (E)

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-134 **RP** 375-18424
Rubro: HONORARIOS OJU
Código: 6312001020220012
Fecha: 24-ENE-12 **Registrado por**

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ

Proyectó: Carolina Hoyos- Abogada Grupo Contratos
Revisó: Claudia María Segura Tocora- Coordinadora Grupo de Contratos